

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0076-2020
(18 de junio de 2020)

EI SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** es una entidad bancaria organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 37-95 de 3 de octubre de 1995, por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de las sucursales Westland Mall y Sucursal Calle 50 (contigua a la iglesia de Guadalupe), a partir del 6 de julio de 2020;

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** ha señalado que, a fin de garantizar el servicio a sus clientes de la Sucursal Westland Mall, dispondrá de las sucursales en Chorrera y en Costa Verde, y para la Sucursal Calle 50, la Sucursal Street Mall, así como de los canales digitales para que continúen accediendo a los mismos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** no merece objeciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** para el cierre de las sucursales Westland Mall y Sucursal Calle 50 (contigua a la iglesia de Guadalupe).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo